

No. 50

(16 de diciembre de 2005)

Por el cual se establece el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es función de la Universidad Tecnológica de Pereira adelantar programas de extensión para hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los diferentes sectores sociales y económicos que conforman la región y el país.

Que es aconsejable dotar a la Función de Extensión de una organización que le permita articular sus procesos y resultados con los de docencia e investigación.

Que es necesario consolidar formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y visibilidad a la acción universitaria de extensión dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral que busca la articulación de la formación, la investigación y la extensión universitarias.

Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.

Que es necesario promover al medio externo el conocimiento que surge de la actividad académica e investigativa, a través de la transferencia de los resultados de la investigación aplicada y de las ideas innovadoras e iniciativas de empresa que surjan de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira en los términos del presente acuerdo.

CAPITULO I MISIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 2. La Universidad, tiene por objeto la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, de la ciencia, de las artes, de la filosofía, de la técnica y de la tecnología.

Entre las actividades que contribuyen a tal propósito se encuentran la Extensión, la Docencia y la Investigación. La Extensión específicamente busca propiciar y mantener la relación de la Universidad con su entorno cultural. En la cultura se integran las artes, las letras, las ciencias, las tecnologías, las prácticas cotidianas, las formas institucionales, y las prácticas simbólicas e imaginarias.

La Universidad se vincula con la realidad social y productiva de la región y del país en una relación multidireccional en la que identifica los problemas en el medio, ofreciendo alternativas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, científico, tecnológico y artístico de la región y el país, poniendo a prueba la validez del conocimiento y aprendizaje, generando un proceso de retroalimentación permanente.

CAPITULO II PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 3. Serán principios de la extensión universitaria para la Universidad Tecnológica de Pereira los consagrados en el Estatuto General y en el **ACUERDO 11 DEL 12 DE ABRIL DE 2004 SOBRE POLÍTICAS DE EXTENSIÓN.**

CAPITULO III OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 4. Serán objetivos de la Extensión/proyección:

Generar, coordinar y articular procesos con el fin de ofrecer alternativas de solución que respondan a la demanda, mercado o necesidad social, acordes con los avances de la ciencia en todos sus campos, la tecnología y las artes.

Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas, y las propuestas en artes y en letras, que se producen en la Universidad.

Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.

Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.

Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances en el conocimiento.

Incorporar los jubilados y egresados en la definición de programas y proyectos que permitan su participación en acciones propias de la extensión / proyección.

Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.

Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas públicas.

Garantizar la sostenibilidad de los proyectos, teniendo en cuenta el impacto de los mismos.

Promover el principio de responsabilidad social a través de las acciones de extensión a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Fomentar el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria con el fin de generar impacto social y económico en la región a través de los procesos de creación de empresa.

CAPITULO IV DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE EXTENSIÓN / PROYECCIÓN

ARTÍCULO 5. Tipos de Extensión / proyección: Se definen dos tipos de extensión /proyección Universitarias:

A. Remunerada: Corresponde al desarrollo de proyectos que dan lugar a derechos pecuniarios para la Universidad y, por ende, generan recursos propios por concepto de pago por los servicios prestados al usuario.

B. Solidaria: Son las acciones de la Universidad con el objeto de procurar el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas. Se encamina al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias y se orienta a su transformación y desarrollo. Implica un

trabajo sostenido en el espacio cotidiano de los actores sociales y un vínculo académico. No genera excedente o utilidad por concepto de pago por los servicios prestados al usuario, ni es objeto de cobro de los costos administrativos.

Parágrafo. El personal docente de la Universidad que participe en el tipo de Extensión solidaria no tendrá remuneración económica por el tiempo de dedicación al proyecto, sin embargo, podrá acceder a los beneficios otorgados por Ley en cuanto a la bonificación por Extensión, una vez le haya sido aprobado el proyecto por el consejo de facultad respectivo, inscrito en el Centro de Investigaciones y Extensión y aprobado por el CIARP (comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje).

MODALIDADES DE EXTENSIÓN/PROYECCIÓN

PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

Artículo 6. Las prácticas buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio.

Artículo 7. Las prácticas tendrán dos objetivos:

a. Académico. Lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permitir el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.

b. Social. Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Las prácticas universitarias podrán desarrollarse de diferentes formas: Empresariales, de creación de empresas, pedagógicas, profesionales, asistenciales, comunitarias y deportivas.

Parágrafo: La práctica universitaria se registrará con base en el ACUERDO 07 DEL 11 DE MARZO DE 2004.

EDUCACIÓN NO FORMAL

Artículo 8. Educación no Formal. Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar,

actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conducente a título, y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.

Artículo 9. La Universidad ofrecerá educación no formal mediante:

a. Actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.

b. La educación permanente o educación continuada, la cual permite incorporar el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje que siguen a la formación de pregrado y de posgrado, para posibilitar la actualización de los profesionales en los campos de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente.

Estas actividades se desarrollarán por medio de cursos, seminarios, talleres, diplomados, pasantías, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semi-presencial, a distancia y virtual.

Artículo 10. Los programas de educación no formal se ejecutarán, previa aprobación por las instancias respectivas definidas por los consejos de facultad o por los directores de las unidades académicas o administrativas

Parágrafo. Los procedimientos para proyectos de educación continua y estímulos al personal, se registrarán con base en el **ACUERDO 24 DE DICIEMBRE DE 1999 Y EL ACUERDO 19 DE JUNIO DE 2000 DEL CONSEJO SUPERIOR.**

ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

Artículo 11. Las actividades culturales, artísticas y deportivas que ofrece la Universidad tendrán por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura.

Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares que contribuyan al cumplimiento de la Extensión.

GESTIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 12. La Gestión Tecnológica comprenderá todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología; con la difusión, comercialización y protección de la

propiedad intelectual de procesos tecnológicos, resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes unidades de la Universidad y además fomentará la cultura emprendedora y la creación de empresas al interior de la comunidad universitaria.

a. Generación de Tecnología. Resulta de la solución de problemas técnicos específicos mediante la invención de procedimientos, y que puede producir bienes de propiedad intelectual de la Universidad y de los investigadores.

b. Innovación. Se denomina innovación a la introducción de la invención, y es la transformación de una idea en un producto vendible nuevo o mejorado, o en un proceso operativo en la industria o en los servicios. Comprende todas aquellas etapas científicas, técnicas, comerciales y financieras, necesarias para el desarrollo y comercialización con éxito de productos nuevos o con mejores características; la utilización comercial de nuevos o mejores procesos y equipos; o la introducción de un nuevo servicio.

c. Adecuación Tecnológica. Es el rediseño de las soluciones técnicas disponibles, cuando no están diseñadas de acuerdo con las necesidades y con las condiciones específicas disponibles.

d. Transferencia de Tecnología. Es la introducción de nuevos canales de tecnología, en un determinado sistema por entrega que hace otro sistema poseedor de la tecnología transferida, bajo cualquier convenio.

e. Actualización de Tecnología. Es la adquisición de equipos y de técnicas recientes para complementar o renovar los ya existentes.

f. Difusión. Los conocimientos y la adquisición de destrezas resultantes de las actividades propias de la investigación y de la Docencia entran a cumplir una función social a partir del momento en que se divulgan y se ponen al servicio de usuarios, mediante programas de capacitación y de asesoría a la comunidad.

g. Comercialización. Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación en la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, o de negociación de patentes y de licencias con el sector productivo.

ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL

Artículo 13. Mediante la Consultoría Profesional, la Universidad se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de

necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La Consultoría Profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual, y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

a. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.

b. Consultoría. Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.

c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

d. Interventoría. Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.

e. Veeduría. Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

Parágrafo: La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, interventoría, veeduría y servicios de laboratorio se regirá con base en el **acuerdo 27 del 16 de diciembre de 2003 del Consejo Superior.**

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

Artículo 14. El Centro de Investigaciones y Extensión será la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la Extensión.

Artículo 15. Serán funciones del Centro de Investigaciones y Extensión con respecto a la Extensión universitaria:

- a.** Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en la Universidad.
- b.** Administrar las actividades de extensión correspondientes al Centro de Investigaciones y Extensión, y a los programas adscritos.
- c.** Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos.
- d.** Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- e.** Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión.
- f.** Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Universidad.
- g.** Presentar el proyecto de presupuesto del Centro de Investigaciones y Extensión en lo que corresponde a la extensión universitaria a las instancias competentes.
- h.** Gestionar la consecución de recursos para las labores de extensión.
- i.** Proponer ante la autoridad competente, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la planta de cargos del Centro de Investigaciones y Extensión en lo que compete a la extensión universitaria.
- j.** Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
- k.** Dirimir las divergencias que puedan generarse entre varias dependencias frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
- l.** Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.
- m.** Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.

COMITÉS DE EXTENSIÓN, COMPOSICION Y FUNCIONES

Artículo 16. COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Estará conformado por: el Director del Centro de Investigaciones y Extensión quien la presidirá, el Responsable de la Unidad de Prácticas Empresariales, el Responsable de la Unidad de Gestión Tecnológica, un representante de las dependencias que desarrollan extensión pero que no pertenecen a ninguna facultad y cuatro representantes de las facultades reunidas en las siguientes cuatro áreas: Ingenierías y tecnologías, ciencias básicas, ciencias sociales y humanas y ciencias de la salud y medio ambiente. Estos serán nombrados para un período de dos (2) años.

Artículo 17. Son funciones del Comité Central de Extensión Universitaria:

- Cumplir la misión, principios, objetivos y políticas de la actividad de extensión.
- Ser órgano consultivo del Director del CIE.
- Proponer actividades conducentes a generar y fortalecer relaciones exitosas entre la Universidad Tecnológica de Pereira y el medio.
- Difundir ante las diferentes organizaciones de la región, los objetivos y políticas de la Extensión Universitaria.
- Recomendar al Consejo Académico orientaciones o medidas concretas sobre políticas o aspectos organizacionales de la Extensión.
- **Definir los criterios y los términos de referencia de las convocatorias para la financiación de proyectos de extensión de carácter especial y extensión solidaria.**
- Realizar la evaluación de los programas y proyectos de extensión de acuerdo al seguimiento que los Comités de Investigaciones y Extensión de cada facultad realicen a los proyectos que se encuentran inscritos en el CIE.
- Propender porque las propuestas aprobadas en la convocatoria guarden relación entre la extensión, la docencia y la investigación.
- Darse su propia normatividad en armonía con las disposiciones que regulan el funcionamiento y las actividades del Centro de Investigaciones y Extensión.
- Las demás que sean inherentes a su objeto y aquellas previstas a lo largo de este acuerdo.

Parágrafo. Para que un proyecto de extensión sea inscrito en CIE, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Investigaciones y Extensión de cada facultad y aquellas que pertenezcan a otras dependencias a través de las vicerrectorías.

COMITÉ DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA FACULTAD

Artículo 18. En cada facultad existirá un Comité de Investigaciones y Extensión presidido por el Decano de la respectiva facultad, el cual además de lo estipulado en el acuerdo 08 de investigaciones en cuanto a su conformación tendrá las siguientes funciones en lo que respecta a la extensión universitaria:

- Cumplir la misión, principios, objetivos y políticas de extensión/ proyección de la Universidad.
- Acatar la normatividad que para el efecto haya dispuesto el Comité Central de Extensión en armonía con las disposiciones que regulan el funcionamiento y las actividades del CIE.
- Analizar y aprobar las propuestas de extensión de su dependencia.
- Proponer al Consejo de Facultad, políticas, prioridades y modalidades de extensión.
- Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: Formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- Reglamentar los aspectos relativos a contenido, duración, intensidad horaria, certificaciones, créditos, y metodologías de los programas de educación no formal.
- Supervisar e Informar periódicamente a las instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
- Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión.
- Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.
- Dar el visto bueno a los proyectos para su posterior presentación ante el Consejo de Facultad quien da el aval al proyecto y lo remite al Comité Central de Extensión para su aprobación e inscripción en el CIE.
- Las demás que sean inherentes a su objeto y aquellas previstas a lo largo de este acuerdo.

COMITÉ DE RELACIONES UNIVERSIDAD – MEDIO

Artículo 19. Dependerá del centro de Investigaciones y Extensión el Comité de Relaciones Universidad – Medio, ente administrativo de extensión cuya misión será generar procesos efectivos de enlace entre la Universidad Tecnológica de Pereira y el medio regional, promoviendo la innovación y el desarrollo social, económico y ambiental del Eje Cafetero, por medio de la formación académica integral de estudiantes y docentes.

Artículo 20. Son objetivos del Comité Universidad – Medio los siguientes:

- Convertir a la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio de la extensión, en una fuerza viva de la región, de manera que alcance representatividad, ante los proyectos y procesos de impacto, que se relacionen con el presente y futuro de la región.
- Lograr la vinculación efectiva de la Universidad Tecnológica de Pereira con todos los programas, proyectos y políticas, promovidos por los diferentes actores del desarrollo regional.
- Incrementar de forma progresiva, los programas y planes de responsabilidad social y desarrollo profesional, de cualquier actividad de extensión que realice la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Desarrollar un programa de seguimiento a posgraduados, para facilitar el flujo constante de información, relacionada con programas de aprendizaje que se conviertan en oportunidades de mejora continua para ellos.
- Promover de forma directa el desarrollo de eventos interinstitucionales que proyecten el talento humano de la Universidad Tecnológica de Pereira con la sociedad Risaraldense.
- Generar alianzas estratégicas con el medio, al corto, mediano y largo plazo.
- Satisfacer de forma efectiva, el interés de vinculación con el medio, de todos los estudiantes y docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira, según los diferentes mecanismos para hacerlo: como consultoría empresarial (asesorías), práctica empresarial como modalidad de trabajo de grado, trabajos propuestos por asignaturas, investigación.
- Implementar un sistema de incentivos, para las experiencias exitosas de relación Universidad – medio.

Artículo 21. El Comité de Relaciones Universidad – Medio estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de los Gremios.
- Representante de la asociación de egresados.
- Representante de la gobernación (secretaría técnica del CODECYT).
- Representante del Area Metropolitana Centro Occidente.
- Representante del SENA.
- Director del Centro de Investigaciones y Extensión.
- Un representante de los Decanos de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Responsable de Prácticas Empresariales.
- Responsable de Gestión Tecnológica.
- Un representante de las diferentes asociaciones académicas de estudiantes existentes en la Universidad Tecnológica de Pereira, las cuales se convocarán por la rectoría.
- Representante de empresarios con practicante vigente.

COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22. El Comité Editorial de la Universidad, dependerá del Centro de Investigaciones y Extensión, y será presidido por el Director del Centro, en orden a dinamizar los procesos de desarrollo del conocimiento y promoción de la difusión de la producción intelectual de los profesores y personal administrativo de la Universidad.

Parágrafo: El Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira se regirá con base en el ACUERDO NÚMERO 18 DEL 3 DE JULIO DE 2003 EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR.

CAPÍTULO VI ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN E INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Artículo 23. La Extensión responderá a los planes de desarrollo de las Facultades aprobados por el Consejo Superior, y coordinado por el Centro de Investigaciones y Extensión. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios y los objetivos de la Universidad, y con su Plan de Desarrollo.

Artículo 24. Para efectos de la conformación del plan a que se refiere el artículo anterior, las unidades académicas y administrativas que realizan actividades de extensión presentarán sus propuestas de extensión, con la aprobación del

Consejo de la respectiva unidad académica, o del superior jerárquico cuando se trate de unidades administrativas.

Artículo 25. En todo proyecto de extensión deberá participar de manera total o parcial personal vinculado permanentemente a la Universidad.

Artículo 26. Cuando las propuestas de extensión involucren a distintas unidades académicas y administrativas, deberán contar con el visto bueno de los respectivos comités de investigaciones y extensión, o de los superiores jerárquicos correspondientes cuando se trate de unidades administrativas.

Artículo 27. Todo programa o proyecto de extensión deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada unidad académica o administrativa determinará la forma de control y de evaluación de los programas y proyectos de extensión.

Artículo 28. El Centro de Investigaciones y Extensión creará un banco de proyectos con el fin de registrar y conocer proyectos de extensión, e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Se articulará con el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de la Universidad, y con la Dirección de Relaciones Internacionales.

PRESUPUESTO

Artículo 29. Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá contener un presupuesto, elaborado y aprobado de acuerdo con la reglamentación vigente.

FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 30. Serán fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

Artículo 31. En el presupuesto anual de la Universidad se incluirán partidas para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión solidaria y otras modalidades de extensión que requieran financiación, bajo la coordinación del Centro de Investigaciones y Extensión.

Artículo 32. Se podrá acceder a los recursos de extensión a través de la presentación de proyectos de extensión/proyección en convocatorias programadas

por el Centro de Investigaciones y Extensión y reglamentadas por el Comité Central respectivo.

Artículo 33. Los Consejos de Facultad podrán destinar de los recursos que ingresen por la realización de actividades de extensión remunerada una partida específica para actividades de extensión solidaria, diferente al 15% establecido para los proyectos de operación comercial.

FUNCIÓN ACADÉMICA DE RECONOCIMIENTO A LA EXTENSIÓN.

Artículo 34. La extensión tendrá reconocimiento institucional y quienes la promuevan y desarrollen, en el marco del presente Acuerdo, participarán de todos los beneficios y estímulos que otorga la Universidad de acuerdo con la normatividad vigente.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 35. Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de extensión, serán las establecidas para tal efecto en la Universidad.

Artículo 36. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario